 Grupo ep	MACROPROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión No: 1
	PROCESO CONTRATACIÓN	Página 1 de 5
	REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN	Código: RABCC001

ACUERDO 001

Febrero 16 de 2015

**Por medio del cual se expiden las normas generales de contratación de
Electrificadora de Santander S.A. ESP -ESSA-**

La JUNTA DIRECTIVA de ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.-ESSA-, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 47 numeral 2 de Estatutos sociales y de conformidad con lo dispuesto en la ley 142 de 1994,

ACUERDA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. – OBJETO: El presente acuerdo tiene por objeto adoptar los principios, normas y políticas que regirán la contratación en ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P, en adelante ESSA, para lograr el cumplimiento de los fines de la sociedad, la continua y eficiente prestación del servicio y la efectividad de los derechos e intereses de los usuarios.

Las normas y políticas aquí contenidas serán objeto de reglamentación e implementación mediante los lineamientos que en materia contractual expida el Gerente General, para lo cual se delega en éste la facultad para regular las disposiciones aquí contenidas.


ARTÍCULO SEGUNDO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN: Se regirán por el presente reglamento los procesos de contratación que celebre ESSA en desarrollo de su objeto empresarial cuando actúe en calidad de contratante, con excepción de los que deban someterse a disposiciones legales especiales.

PARÁGRAFO: Cuando ESSA actúe en calidad de contratista se sujetará a las normas vigentes para la entidad contratante, la actividad o el mercado del cual se trate, pero siempre acatando los principios que rigen la contratación y la política general de inversiones definida por la Junta Directiva.

ARTÍCULO TERCERO. – PRINCIPIOS: La contratación de ESSA se rige por los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política; los de la contratación internacional así como los consagrados en las demás normas aplicables a ESSA, y se realizará en ambiente de libre competencia, con criterios de eficaz y eficiente administración, buena fe, moralidad, transparencia, economía, equidad, responsabilidad, igualdad, imparcialidad y celeridad.

ARTÍCULO CUARTO. - RÉGIMEN CONTRACTUAL. La actividad contractual de ESSA se regirá por las normas del derecho civil y comercial, con excepción de los casos contemplados en la Ley 142 de 1994 y las demás disposiciones que en materia de

4

 Grupo epr	MACROPROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión No: 1
	PROCESO CONTRATACIÓN	Página 2 de 5
	REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN	Código: RABCC001

servicios públicos tengan aplicación.

El Reglamento de Contratación regirá todas las relaciones contractuales de ESSA, salvo lo dispuesto en lo referente a excepciones al presente reglamento, casos en los cuales, se velará por que se respeten íntegramente los principios que rigen la contratación de ESSA, así como las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de intereses aplicables.

PARÁGRAFO PRIMERO: En los procesos de contratación que adelante ESSA, se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente en la Ley 80 de 1993, la Ley 142 de 1994, la ley 689 de 2001, la Ley 1150 de 2007, las normas que sobre conflictos de intereses establece el Código de Comercio, la Ley 222 de 1995, la Ley 155 de 1959 y demás normas que modifiquen o adicioneen la materia.

Así mismo, se acatarán las disposiciones del Estatuto Anticorrupción en lo que aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En los contratos financiados por los organismos multilaterales de crédito o la banca comercial internacional y los que se celebren con personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacionales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, siempre y cuando no sean contrarias a la Constitución o la ley.

ARTÍCULO QUINTO. – COMPETENCIA PARA ADELANTAR LA CONTRATACIÓN

La competencia para ordenar, dirigir, controlar y vigilar la contratación es del Gerente General, quien podrá delegar la actividad contractual y la ejecución de las demás etapas o actuaciones contractuales relacionadas con los mismos, en los trabajadores que estime pertinente.


ARTÍCULO SEXTO. - PLANEACIÓN Y CONTROL DE LA CONTRATACIÓN: La actividad contractual de ESSA deberá obedecer a una adecuada planeación que considere la eficiente y eficaz utilización de los recursos y ser el resultado de un análisis que determine su necesidad, riesgos y conveniencia.

Así mismo, dicha actividad deberá estar orientada al cumplimiento de los planes y programas fijados por ESSA, al incremento y atención de la demanda en el mercado, a los nuevos desarrollos tecnológicos, al comercio electrónico, al debido control de los inventarios, a la gestión de la calidad, a la responsabilidad social empresarial, a la gestión integral del riesgo.

ARTÍCULO SEPTIMO. – ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO, CONTRATACIÓN SOCIAL, LOCAL O REGIONAL. En la planeación de la actividad contractual se deberán tener en cuenta, entre otros aspectos, el abastecimiento estratégico, la contratación social, local o regional:

A. Abastecimiento estratégico. Es la gestión que se adelanta para la adquisición de bienes y servicios, a través de instrumentos que se reglamentarán como la Matriz de

4

 Grupo epri	MACROPROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión No: 1
	PROCESO CONTRATACIÓN	Página 3 de 5
	REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN	Código: RABCC001

Abastecimiento Estratégico –MABE– y la Matriz para la Administración del Abastecimiento de bienes y servicios -MAABYS, cuyos contenidos y procedimientos serán regulados en la Guía de abastecimiento estratégico. Lo anterior con la finalidad de optimizar las condiciones comerciales de los negocios, aprovechar desarrollos tecnológicos y obtener ventajas competitivas.

B. Contratación social, local y regional. Con el propósito de contribuir al fortalecimiento y desarrollo sostenible de las comunidades de las áreas de influencia o de interés para ESSA, la actuación para la generación de empleo, que sin detrimento de la transparencia, la conveniencia económica y el rigor técnico, favorezca la inclusión de proveedores, que de otro modo no podrían ser tenidos en cuenta, se promoverá a través la contratación social, local y regional, entendiéndose por tal lo siguiente:

- **Contratación social:** Es el mecanismo utilizado para la contratación de bienes y servicios con juntas de acción comunal y asocomunales. Se deberán tener en cuenta las reglas indicadas en la Guía de abastecimiento estratégico.
- **Contratación local o regional:** Es el mecanismo utilizado para la contratación de bienes y servicios con micro, pequeñas y medianas empresas, y con todas las entidades sin ánimo de lucro diferentes a juntas de acción comunal y asocomunales, acorde con las definiciones legales, cuyo alcance se desarrolle en una determinada localidad, municipio o región. Se deberán tener en cuenta las reglas indicadas en la Guía de abastecimiento estratégico que se adopte.

CAPÍTULO II

SOLICITUD DE OFERTAS


ARTÍCULO OCTAVO. – MODALIDADES DE LA SOLICITUD DE OFERTAS. La solicitud de ofertas o cotizaciones para la selección de los contratistas se hará mediante las siguientes modalidades, y las causales para acudir a ellas estarán descritas en la correspondiente guía de abastecimiento estratégico que se adopte:

- a) Solicitud pública de ofertas;
- b) Solicitud privada de ofertas; y
- c) Solicitud única de oferta.

ARTÍCULO NOVENO. - SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS. Mediante esta modalidad se efectúa una convocatoria pública para que las personas que cumplan con las condiciones fijadas en la respectiva solicitud presenten propuestas, de las cuales será seleccionada la más favorable o conveniente para ESSA, con base en reglas y criterios previamente establecidos.

ARTÍCULO DÉCIMO. - SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS. A través de esta solicitud se podrá invitar a participar en un proceso de contratación a determinadas personas –al menos dos– para que presenten ofertas y se seleccione la más favorable o conveniente para la empresa.

4

	MACROPROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión No: 1
	PROCESO CONTRATACIÓN	Página 4 de 5
	REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN	Código: RABCC001

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. SOLICITUD ÚNICA DE OFERTA. Mediante esta modalidad se solicita una oferta directamente a una persona natural o jurídica y una vez recibida la propuesta, si esta es favorable o conveniente podrá ser aceptada, si no lo es, podrá iniciarse una negociación con el oferente con el fin de llegar a un acuerdo favorable o conveniente para ESSA.

CAPÍTULO III

MODIFICACIÓN Y RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Los contratos podrán ser renovados y sus condiciones podrán modificarse durante el plazo de ejecución, cuando se presenten circunstancias que lo justifiquen y previo acuerdo entre las partes, de conformidad con los artículos siguientes.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS. Se entiende por renovación el acuerdo entre las partes para obligarse nuevamente al desarrollo de las actividades contractuales, de acuerdo con los términos allí convenidos. La posibilidad de renovar los contratos deberá obedecer a estudios previos de conveniencia y necesidad.

Habrá renovación del contrato aunque existan modificaciones a lo pactado en la relación inicial y siempre que la naturaleza del contrato lo permita.


ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS. Son modificaciones al contrato, entre otras, las siguientes:

- a) **Prórroga.** Se entiende por prórroga la extensión o prolongación del plazo de ejecución del contrato dentro del cual se continuarán ejecutando las obligaciones de las partes.
- b) **Adición.** Se entiende por adición la ampliación del valor contractual.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado en SMLMV vigentes del día de la modificación. Excepcionalmente el Gerente General podrá autorizar una adición superior al cincuenta por ciento (50%) por una sola vez, previa justificación y recomendación del jefe del área o subgerencia requeridora, según el caso.

Parágrafo 1. En general las modificaciones a los contratos deberán ser justificadas previamente y ser acordadas por las partes competentes en su debida oportunidad.

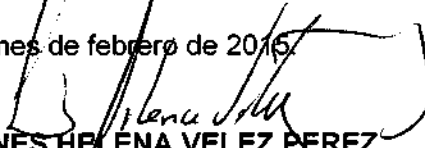
Parágrafo 2. Las modificaciones que impliquen incremento en el monto, cuya competencia corresponda a la Junta Directiva, deberán ser aprobadas por este mismo órgano.

 Grupo ep	MACROPROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión No: 1
	PROCESO CONTRATACIÓN	Página 5 de 5
	REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN	Código: RABCC001

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. – DEROGATORIA Y VIGENCIA. El presente acuerdo deroga las normas y disposiciones que le sean contrarias, en especial los Acuerdos 002 y 004 de 2012 y rige a partir de la fecha en que el Gerente General expida la reglamentación que contenga los lineamientos de contratación de ESSA.

Se firma en Bucaramanga a los 16 días del mes de febrero de 2016.

EL PRESIDENTE,


INÉS HELENA VELEZ PEREZ

LA SECRETARIA,


LUZ HELENA DÍAZ BUENO